



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**  
**jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REF: DECLARATIVO VERBAL 2021-00042

DEMANDANTE EN RECONVENCION: HEREDEROS DE JOSE GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA

Guataquí – Cund., Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda en reconvención declarativa verbal (reivindicatorio) promovida por los herederos del causante JOSE GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ, señores María Paula, Juan Gabriel y José Felipe Vélez García, a través de apoderada judicial, en contra de BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA, observa el Despacho que se evidencian las siguientes inconsistencias que impiden su admisión.

- 1.- No se especificó la cuantía conforme los parámetros establecidos en el art. 26 numeral 3 del C.G.P.
- 2.- No se plasmaron los linderos y colindantes actuales del predio solicitado en reivindicación, conforme lo señala el art. 83 del C.G.P.
- 3.- La presente acción en reconvención corresponde a un proceso declarativo y por consiguiente conforme lo señala el art. 621 de la misma obra, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad se debe intentar antes de acudir a la jurisdicción civil, cuestión que no se encuentra acreditado en el proceso.

Por consiguiente, se inadmite la demanda para que sea subsanada en un término superior a los cinco (5) días so pena de rechazarse.

La doctora YESICA PAOLA SOLAQUE BERNAL, funge como apoderada de los demandantes en reconvención.

**NOTIFIQUESE,**

**EL JUEZ,**

**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**